

ALGUNAS IDEAS EN TORNO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONA ADULTA MAYOR¹

Prof. Ricardo Valverde Gómez

Para mi maestro y amigo, más bien mentor, que me enseñó las claves del Derecho Internacional y de los derechos de la dignidad humana, y del que nunca he dejado de recibir consejo y aprecio. Para mi admirado colega, José Luis Molina Q., uno de los mejores seres humanos que conozco y conoceré. Mucho de lo que aquí escribo, ni siquiera lo hubiera comprendido si no fuera por la chispa académica y humanista que el gran profesor, jurista, juez y amigo José Luis Molina ayudó a prender en mí, para provecho mío y de las futuras generaciones a las que yo pueda enseñar.

Gracias infinitas, don José Luis, gracias Maestro....
RV

Algunas reflexiones iniciales sobre la humanidad del derecho

Como profesor universitario de muchos años, como hijo y como padre, pero sobre todo como ser humano, celebro la posibilidad de reflexionar sobre un tema relativamente poco desarrollado en la teoría iushumanista de hoy: los derechos humanos de las personas adultas mayores. Esta temática, además de importarme por ser de mi más vivo interés, también me incumbe profundamente.

Me incumbe porque los más de noventa años de mi madre son un recordatorio constante de

lo poderoso que es el amor y de lo relevante que es el entorno familiar y el ámbito de lo público para asegurar estas manifestaciones de una vida larga, que se pueda disfrutar digna y plenamente, día con día.

Me importa porque es una oportunidad para reflexionar sobre algunas de las aplicaciones que tiene esta materia fascinante que es el Derecho; lo mismo podría decirse por la riqueza académica y práctica que la clarificación de esto tiene para la vida de muchas personas; me importa porque abre perspectivas diferentes del trabajo que desde la sociedad civil se hace con poblaciones

¹ RICARDO VALVERDE GÓMEZ. Profesor de la Facultad de Derecho UCR y de la Escuela Libre de Derecho, abogado costarricense, Especialista en Derecho Internacional (UCR) y en Derechos Humanos (U de Chile). Consultor en temas políticos, electorales y de derechos humanos. Las ideas de este artículo tienen como base la intervención del autor en el acto de lanzamiento público del Proyecto “Observatorio de los Derechos Humanos de las personas Adultas Mayores”. AGECO, 17 de junio de 2008.

específicas – como los adultos mayores-, trascendiendo del sentido asistencialista y de mera solidaridad (por lo demás muy importantes) a una dimensión diferente, como es la realización, protección y ampliación de derechos².

Pero sin duda, me incumbe más que nada, porque es una oportunidad para reflexionar sobre los alcances que tiene hoy en día la teoría y la práctica de los derechos humanos; una de las ramas más dinámicas del Derecho actual, cuya especialización constante nos lleva de las grandes generalidades consolidadas (v.gr. derechos civiles y políticos o económicos, sociales y culturales), a espacios y niveles cada vez más concretos y específicos de desarrollo, para provecho de ciertos temas y sujetos que hoy se benefician directamente de esta evolución.

Nunca dejo de compartir con mis estudiantes de la Facultad de Derecho y de la Escuela Libre de Derecho, la celebración y la constatación de que hoy en día es mucho más fácil, comprensible, y para algunos hasta legítimo, hablar de Derecho Internacional, del vínculo fecundo y rico que existe entre esta materia y el derecho interno de los Estados³, y por supuesto, hablar de derechos humanos. Quienes tenemos más de dos décadas de contacto con estos asuntos⁴,

podemos atestiguar los pulsos y las batallas que ha sido necesario librar, para estar hoy en este punto. Aunque dichosamente, la fe inquebrantable en la evolución de las ideas y del Derecho, no nos ha dado razón alguna para desfallecer.

Basta con ver el mundo globalizado en que vivimos para saber porqué ya no hace sentido cuestionar la existencia o juridicidad del Derecho Internacional o pensar que los derechos humanos son, como se planteaba antes, en el mejor de los casos, cortesía internacional o bien concesiones graciosas que hacían los Estados a las personas.

Generalmente se critica la globalización por sus efectos económicos en la vida de los pueblos y de la gente, pero además de ser hoy ciudadanos más globales⁵ en cuanto al acceso a la información y a la cotidianidad planetaria de lo bueno y malo que tenemos en el mundo, lo somos también en cuanto a la conciencia y respeto de los derechos humanos⁶. Por eso no nos es indiferente un desastre natural que arrasa un país relativamente lejano como Myanmar y el retorcido tratamiento mediático que de ello tiene la Junta Militar que ahí gobierna, la sentencia de muerte de una joven viuda considerada “adúltera” en Nigeria que concita una movilización mundial para salvarla, las

2 De manera análoga, la temática relacionada con la protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes ha tenido un interesante desarrollo conceptual y reflexivo. Vid. VALVERDE, Ricardo. “La prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil: un reto para la democracia y el desarrollo humano”. En: Defensa de los Niños Internacional (DNI). Reflexiones acerca del trabajo infantil y adolescente, Ginebra, 2004, pp. 15-26.

3 PUENTE EGIDO, J. Lecciones de Derecho Internacional Público, Vo.I, Madrid, Dykinson S.L, 1992, pp. 55 y ss; MONROY CABRA, Marco Gerardo. Derecho Internacional Público, 2ª ed. Bogotá, Temis, pp. 85 y ss; ROUSSEAU, Charles. Derecho Internacional Público, 3ª ed, Barcelona, Ariel, pp. 9 y ss.

4 O más, como el maestro José Luis Molina Quesada, que es un pionero del Derecho Internacional en Costa Rica, y con el que muchas veces hemos reflexionado sobre esto a través de los años.

5 Interesante referencia: CORTINA, Adela. Ciudadanos del mundo, Hacia una teoría de la ciudadanía. Madrid, Alianza editorial, 1ª reimpresión, 1999. 265 pp.

6 CERDAS, Rodolfo. América Latina. Globalización y democracia. San José, FLACSO/Costa Rica, 1997, 50 pp.

peores formas de trabajo infantil en Asia o Latinoamérica, el apabullante derrumbe de las Torres Gemelas en Nueva York por la acción terrorista, la aplicación de torturas y tratos degradantes a los prisioneros de la cárcel militar de Abu Grahیب en Irak, el golpe de estado en Honduras o los procesos de juzgamiento de dictadores como Augusto Pinochet o los miembros de las Juntas Militares argentinas.

Hoy los costarricenses somos más conscientes del valor del Estado de Derecho⁷ y sensibles a la protección y defensa de nuestros derechos fundamentales; además tenemos una Constitución Política que es más cercana a la gente y que recoge las principales expresiones de los derechos humanos, pero que no los agota⁸. Hoy no concebimos a Costa Rica y a la vida de los costarricenses sin la vigencia y funcionamiento de la Sala Constitucional⁹ o la Defensoría de los Habitantes, instituciones ambas que no existían hace relativamente pocos años, antes de la década de los noventa del siglo pasado¹⁰.

Si se nos permite la licencia (no tan ficticia) de comparar el Derecho con la vida misma, vamos a encontrarnos significativas e interesantes similitudes. El Derecho no es

sólo normas, sólo hechos o sólo valores, sino que como apuntaba el maestro Miguel Reale, es una combinación tridimensional y armoniosa de todos esos factores.

Es un producto cultural, y entendemos por tal, una creación de, por y para los seres humanos. Es algo vivo, dinámico, con tendencia al progreso¹¹ (hasta que por efecto de la dialéctica que le caracteriza se vuelve a veces pesado, ineficaz o retardatario y entonces necesita remozarse y reformularse total o parcialmente¹²) y que para ser bueno y consecuente, se debe cimentar en un alto contenido ético¹³. Por eso decimos con convicción y sin traumas, que es como la vida.

Pero....”no es la vida lo que hay que estimar principalmente....”, decía el sabio Sócrates, “...sino la buena vida”.

Razón entonces para entender que lejos de ser como una foto, o como un código escrito sin alma, o como un valor etéreo que se proclama pero no se puede disfrutar, el Derecho es una invitación constante a la construcción de ese espacio de realización que nos da como producto final más justicia, más equidad, más paz, más felicidad, más bienestar o más realización. En suma, los

7 Vid. GONZÁLEZ CASANOVA, J.A. Teoría del Estado y Derecho Constitucional. Barcelona, Vicens-Vives, 5ª reimpresión, 1994. 564 pp.

8 Pues en el derecho penal, el laboral, en la salud, en la educación y en otros muchos campos, estos también tienen realización.

9 Desde donde también, y no por casualidad, el talento y el compromiso de José Luis Molina le ha dado grandes cosas a Costa Rica.

10 PROYECTO ESTADO DE LA NACIÓN. Auditoría Ciudadana sobre la Calidad de la Democracia. Vols. I y II. San José, 2001, pp. 174 y 493 respectivamente.

11 Vid. LACLAU, Martín. La historicidad del Derecho, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1994. 214 pp.

12 Se recomienda en este sentido la clásica obra: NOVOA MONREAL, Eduardo. El derecho como obstáculo al cambio social, México, Siglo XXI editores, cuarta ed. 1980, 172 pp. Otro trabajo notable del mismo autor: NOVOA MONREAL, Eduardo. Derecho, política y democracia. Un punto de vista de izquierda. Bogotá, Temis, 1983, 225 pp.

13 CORTINA, op.cit, pág. 259.

componentes de esa “buena vida” de la que hablaba en gran Sócrates.

Pero el viejo “Derecho en general”, como producto de la cultura que es – o sea, resultado del quehacer humano –, tiene miles de años de estar sobre este mundo y ha pasado por formas muy diversas: desde la imposición del equilibrio brutal y a veces despiadado expresado por el Código de Hamurabi y su famoso “ojo por ojo – diente por diente” de origen semítico, pasando por el Derecho Natural que al identificarse básicamente con valores fue mutando desde las sociedades antiguas como la griega y romana, a la voluntad divina que propugnaban los Padres de la Iglesia o el racionalismo de Rousseau, que fue un antecedente junto con los enciclopedistas, de las ideas libertarias de la Revolución Francesa, hasta tiempos más recientes en los que privó el positivismo que endiosó la norma vigente antes que los valores, o aparecieron doctrinas más sociológicas o abiertamente socialistas que apelaban al valor histórico del quehacer jurídico como una emanación necesaria de su propio tiempo y sociedad a la que sirve¹⁴.

Si esa reflexión es útil para entender la misión del “Derecho en general” entre los seres humanos, con mucho más razón es válida si nos interesa afinar el entendimiento y conocer aquella rama de lo jurídico que se asocia con la dignidad humana. En efecto, y aun a riesgo de que el resto de estas ideas resulten redundantes, es importante clarificar que los derechos humanos no son otra cosa que eso: los derechos de la dignidad humana.

Los derechos de la dignidad humana¹⁵

Así las cosas, sea que nos identifiquemos con el derecho natural que encuentra antecedentes remotos de los derechos humanos desde que hay seres humanos sobre la tierra hasta nuestros días, o los que de manera más apegada a los referentes sociológicos e históricos, creen que los derechos de la dignidad surgen sólo después de las condiciones que la Humanidad experimenta de los siglos XVI en adelante, con la creación de los Estados Nacionales y democráticos forjados luego con los atributos del constitucionalismo moderno, lo cierto es que estamos en presencia de una rama del Derecho notablemente más joven. Ni se diga si tomamos en consideración que estos desarrollos hasta entonces sólo conocidos dentro de los sistemas jurídicos de los estados, se proyectan en la esfera de la protección internacional hasta después de terminada la Segunda Guerra Mundial, hace un poco más de seis décadas.

Desde entonces, la evolución de estos derechos tiene desarrollos autónomos (aunque interconectados) en ambas esferas de lo jurídico. Los derechos humanos, se encuentran recogidos tanto en los ordenamientos constitucionales e institucionales de cada Estado como en el marco del sistema universal (vigente en la Organización de las Naciones Unidas), y por supuesto, en los diversos sistemas regionales de protección y promoción que nos encontramos por ejemplo en la Organización

de Estados Americanos (OEA)¹⁶, en la Unidad Africana (UA) o en el Consejo de Europa.

Pero la naturaleza de esta rama del Derecho en constante y vertiginosa construcción, no sólo se asocia con el eje de la relación derecho internacional – derecho interno. También ha sido una evolución que se ha manejado en el eje de lo general a lo particular. De los lejanos derechos civiles y políticos que nos vienen desde la Revolución Francesa (libertades clásicas de reunión, expresión, de prensa, de elegir y se electos, etc), pasando por los económicos, sociales y culturales (derecho a la salud, a la educación, al trabajo y sus condiciones, etc)¹⁷ que desde inicios del siglo XX se recogieron en constituciones como la mexicana de Querétaro, la soviética o la alemana de Weimar al final de la primera década de ese siglo veinte, para constituir ambas dimensiones el núcleo duro de los derechos humanos; hasta desarrollos más recientes como los llamados “derechos de la solidaridad” (derecho a la paz, a un medio ambiente sano, al desarrollo o la libre autodeterminación de los pueblos)¹⁸ o la protección sobre conglomerados humanos específicos: los derechos de las mujeres¹⁹, los pueblos indígenas, los afrodescendientes, las personas con VIH sida, por lo demás

libres de cualquier tipo de discriminación, de la tortura o los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Es pues, en este último estadio de evolución – propio de las últimas décadas - donde nos encontramos algunos derechos humanos “nuevos”, asociados con la edad de las personas, sean estos niños, niñas o adolescentes, jóvenes o adultos mayores.

Su aparición histórica y por ende su evolución en el conjunto de los derechos de la dignidad son diferentes; pero ninguno es más importante que los otros. La razón es sencilla aunque no tan obvia: los seres humanos, tanto colectiva como individualmente, los necesitamos todos para que exista una realización plena de la dignidad humana. Si nos falta alguno o algunos de ellos, estaremos echando de menos alguna o algunas esferas de nuestra propia dignidad²⁰.

Por eso de paso, es que no resulta consecuente aceptar que los derechos humanos puedan ser privilegiados unos sobre otros, regularse o practicarse parcialmente. Igual que uno no puede ser “medio” privado de la vida o “medio” torturado o “medio” desaparecido de manera forzosa, no es

14 VALVERDE, Ricardo. Los derechos Humanos. Parte General, San José, UNED, 1992, pp.39 y ss.
15 GROS ESPIELL, Héctor. Estudios sobre derechos humanos, tomo II. IIDH-Civitas, Madrid, 1988. 384 pp.

16 Una obra clásica: ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). Derechos Humanos en las Américas. Homenaje a la memoria de Carlos A. Dunshee de Arranches. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1984. 383 pp. Una obra reciente: RODIGUEZ, Víctor. “El sistema interamericano de protección de los derechos humanos”. En: INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (IIDH). Compilación de materiales de apoyo para el estudio del caso y otros documentos complementarios. XXVII Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos, San José, 2009, pp. 141-159.
17 ABRAMOVICH, Víctor y COURTIS, Christian. Los derechos sociales como derechos exigibles. Madrid, Trotta, 2002, 254 pp; IIDH. Memoria VI Curso Interamericano Sociedad Civil y Derechos Humanos. Protección de los derechos económicos, sociales y culturales: de la norma a la realidad, San José, 2009, 466 pp.
18 Recurso tripartito de clasificación que es muy didáctico, pero altamente criticado por la doctrina especializada por la potencialidad de que se deriven entre los distintos tipos de derechos alguna prelación o jerarquía, incompatible con su naturaleza de correlación e interdependencia.
19 BAREIRO, Line y TORRES, Isabel, Igualdad para una democracia incluyente. IIDH, San José, 2009. 547 pp.
20 VALVERDE, Los Derechos Humanos, pp. 104-106

posible aceptar que en un país se “medio” respete la libertad de expresión o se hagan elecciones “medio” limpias y competidas, se “medio” respete el derecho a la salud o la educación. Por esa misma razón, no se vale que “medio” regulemos o protejamos los derechos de las personas adultas mayores.

Y resulta que este es un compromiso con la dignidad que se manifiesta en todos los ámbitos de la vida: en nuestras actuaciones individuales como seres respetuosos de los derechos humanos y en todas las esferas colectivas en las que interactuamos, sea en el núcleo básico de la familia, en el trabajo, o en la sociedad. Esto es importante para precisar bien los radios de acción en los que hay que monitorear, evaluar y proteger los derechos o eventualmente denunciar su vulneración.

La protección de los derechos humanos en el ámbito privado y en el ámbito social. Espacio para un observatorio de los derechos de la persona adulta mayor.

Las presentes ideas son algo más que un resumen de los derechos concernidos, una serie de reflexiones sugeridas por los campos diversos en los que el trabajo de un observatorio de derechos de la persona adulta mayor, puede tener como impacto relevante en nuestra sociedad. Pero a la vez no son otras cosa que algunas reflexiones en

clave de derechos humanos, en torno de un mecanismo novedoso y creativo, orientado a destacar lo más relevante de la dignidad de las personas adultas mayores.

Si bien quien escribe no es un estudioso o especialista en el tema de este tipo de derechos humanos (de la persona adulta mayor), lo cierto es que un poco de experiencia, el estudio detenido de algunos textos de la realidad nacional e internacional comparada y algo de sentido común, permiten concretar de esta manera ciertas notas que pueden resultar de interés para una organización como la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO) y su proyecto de establecer un *Observatorio de los derechos humanos de las personas adultas mayores*:

Institucionalidad democrática:

¿Pueden estos derechos tener adecuada vigencia en una sociedad que a la vez no sea plenamente democrática?²¹ Me inclino a creer que la respuesta es que no.

Si el ambiente social en el que buscamos la realización de los derechos de la persona adulta mayor no tiene los atributos de un sistema democrático, es difícil que esos mismos elementos los encontremos en la familia, o en otros ámbitos de la realidad social. Una dictadura o un régimen autoritario son en teoría altamente gobernables, pero al no ser esta gobernabilidad democrática, es probable que encontremos limitaciones a la tolerancia

o al ejercicio libre de las ideas de todo tipo, o en otro escenario de posibilidades, un déficit de sensibilidad sobre las necesidades materiales o culturales de la gente, lo cual sin duda puede comprometer seriamente la focalización en los requerimientos o intereses de conglomerados sociales específicos como la niñez, los grupos étnicos o las personas adultas mayores.

La democracia es algo más que solo el ejercicio de los derechos políticos²². Fuera de un régimen democrático²³, y consecuentemente, en ausencia de una institucionalidad que lo encarne y represente plenamente, es difícil encontrar la vigencia y realización de los derechos asociados con la dignidad de las personas.

Respeto:

El respeto de las normas y de las reglas es uno de los atributos de la sociedad democrática. Pero lo es también el respeto consciente y permanente de los derechos de los demás, tanto en la esfera privada como colectiva de los seres humanos reunidos en sociedad²⁴. Si apenas coexistimos en una sociedad que no es solidaria ni consciente de las obligaciones y derechos de sus miembros, no hay gran esperanza para un comportamiento virtuoso, comprometido y responsable en la familia, en el trabajo o en la comunidad.

Ante la ausencia de esta buena predisposición para la convivencia con los demás, es difícil que individual o colectivamente podamos ser una sociedad sensible a los derechos humanos que caracterizan a nuestros mayores.

Desarrollo humano sostenible²⁵:

Si entendemos que este concepto involucra la posibilidad de potenciar de las capacidades tanto individuales como colectivas de las generaciones actuales y futuras de los miembros de una sociedad para acercarse a este desarrollo, entonces el vínculo entre esta esfera de la protección y las condiciones para el goce de los derechos humanos del adulto mayor, resultan evidentes.

Un proyecto como el Observatorio sobre los derechos humanos de las personas adultas mayores, lejos de desdeñar las ricas enseñanzas de la inteligente y aguda lectura de las series estadísticas y sus implicaciones en la sociedad, las debería hacer suyas y alimentarse de este valioso recurso²⁶. Saber qué pasa en la integración social, los derechos políticos, las situaciones relacionadas con el género, el nivel de escolaridad, o el peso específico de los adultos mayores en la población económicamente activa, debería ser una información de privilegiada relevancia para este proyecto.

21 importantes referencias sobre la noción de calidad de la democracia: O'DONNELL, Guillermo; IAZZETTA, Osvaldo y VARGAS CULLELL, Jorge (comps.) Reflexiones sobre la calidad de la democracia en América Latina. Santa Fe, Argentina, 2003, 357 pp; VILLARREAL, Evelyn. Sistematización del proceso metodológico de la Auditoría Ciudadana sobre la Calidad de la Democracia. Universidad de Costa Rica. Tesis de Grado para optar al título de Licenciatura en Ciencias Políticas, con énfasis en Relaciones Internacionales. San José, UCR, 2003, 178 pp; PROYECTO ESTADO DE LA NACIÓN. Op.cit.

22 CERDAS, Rodolfo. “Democracia y derechos humanos”. En: Estudios Básicos de Derechos Humanos, San José, IIDH, 1994, pp. 295-311; PROYECTO ESTADO DE LA NACIÓN. Op.cit.
23 DAHL, Robert. La democracia. Una guía para ciudadanos. Madrid, Taurus, 1999, 246 pp.
24 Consúltase la interesantísima obra: MARGALIT, Avishai. La sociedad decente. Barcelona, Paidós, 1997, 222 pp.
25 PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN. Informe Estado de la Nación, No. 14, San José, 456 pp.
26 ORDÓÑEZ, Jaime y ROSALES, Rotsay (eds) ¿Democracia sin reglas?: Las debilidades del Estado de derecho en la construcción democrática de América Central., San José, 2004, 350 pp.

Acceso a la justicia²⁷:

¿Son los adultos mayores un conglomerado de la sociedad costarricense en condición de vulnerabilidad en cuanto al conocimiento y reclamo de sus derechos? Y si es así, ¿qué se debe hacer para revertir esta situación?

¿Cómo se hacen justiciables²⁸, tanto en la esfera administrativa como en la propiamente jurisdiccional, los derechos del adulto mayor?

Preguntas como estas son las que debe plantearse y tratar de responder un observatorio especializado en los derechos de los adultos mayores.

Esto no solo es relevante para el conglomerado específico de los adultos y adultas mayores, sino que el mejoramiento en el respeto a su dignidad, sus normas y principios, es parte de un todo integral que en su conjunto apunta a la construcción de una sociedad mejor. En cualquier caso, todavía nos hace falta avanzar también en la comprensión global de las formas en que podemos enfrentar los problemas en este campo.

Un estudio especializado sobre los derechos de las personas adultas mayores debe considerar como punto de partida el texto preciso de la constitución costarricense y las leyes de este país, integrado a una interpretación con visión progresiva y marcada por la finalidad protectora,

emanada de la jurisprudencia y la práctica institucional creativa que pueda ubicar al adulto mayor en el centro del interés. Lo anterior, con el complemento que brinda la doctrina, los instrumentos internacionales de protección y promoción de los derechos humanos (de Naciones Unidas y regionales, con particular interés en el interamericano), la jurisprudencia de ciertos tribunales internacionales y el trabajo de instituciones internacionales y nacionales que velan por los derechos y buenas prácticas relacionadas con la persona adulta mayor.

De hacerse tal cosa, será posible entonces prepararse para considerar como objeto de interés, temas concernientes a los derechos de los adultos mayores²⁹, relacionados al menos con:

Independencia

- Acceso a la alimentación, agua, vivienda, vestido y atención de saludo adecuados.
- Oportunidad de trabajar y de acceder a otras oportunidades de obtención de ingresos.
- Determinar cuando y en que medida puede proceder el retiro de las actividades laborales.
- Acceso a programas educativos y de capacitación adecuados.

- Vida en entornos seguros y adaptables a sus preferencias y cambios en sus capacidades.
- Residir en el domicilio propio tanto como sea posible.

Participación

- Que los adultos mayores permanezcan integrados a la sociedad de la que provienen, con la posibilidad de que participen activamente en la formulación y aplicación de las políticas asociadas con su bienestar.
- Buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y compartir los conocimientos con generaciones más jóvenes.
- Formar grupos o asociaciones de personas adultas mayores.

Cuidados

- Disfrute del cuidado y protección de la familia y la comunidad, conforme al sistema de valores culturales de cada sociedad.
- Acceso a servicios de salud que aseguren un óptimo bienestar físico, mental y emocional, evitando en la medida de lo posible la aparición de enfermedades.

- Acceso a servicios sociales y jurídicos que aseguren mayor nivel de autonomía, protección y cuidado.
- Acceso a medios de protección institucional que proporcionen protección, rehabilitación, y estímulo social y mental en un ambiente adecuado.
- Disfrute de las libertades fundamentales cuando el adulto mayor resida en su hogar o en instituciones donde se le brinden cuidados o tratamiento, así como tomar decisiones sobre su cuidado y sobre su calidad de vida.

Autorrealización

- Aprovechar las oportunidades para el pleno desarrollo del potencial de la persona.
- Acceso a recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos.

Dignidad

- Vida con dignidad y seguridad, libre de explotación y maltratos físicos y mentales.
- Trato digno, independientemente de la edad, sexo, discapacidad u otras condiciones.

27 Una referencia actualizada sobre el acceso a la justicia, por lo demás centrada en la matriz iushumanista: INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (IIDH). Compilación de materiales de apoyo para el estudio del caso y otros documentos complementarios. XXVII Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos, San José, 2009, 285 pp.

28 Uno de los temas centrales en el desarrollo de la teoría de los derechos humanos en los últimos años.

29 Referencia a la aprobación de principios a favor de las personas de la tercera edad:<http://webblog.maimonides.edu/gerontologia2007/2008/05/>.

Porsupuesto,laexistenciadediscriminaciones (de todo tipo y particularmente relacionadas con el sexo de los adultos mayores, estando por ello más expuestas las mujeres³⁰), la negación de servicios, el maltrato de los familiares y personas cercanas, así como la obstaculización de la justicia, son sólo algunas de las prácticas que lesionan y comprometen este elenco de derechos antes esbozado. El despojo de los derechos, la inexistencia de entornos físicos o sociales favorables, o las barreras impuestas a las personas adultas mayores para que puedan vivir en atención a sus necesidades y capacidades, mientras están en posibilidad de ejercer el derecho de decidir sobre su propia vida, constituyen sin duda violaciones a sus derechos humanos.

Portodoello,lapromulgaciónde declaraciones o mejor aun, convenciones internacionales que regulen los derechos fundamentales de este conglomerado, lo que seguro generará un desborde positivo hacia mayores y mejore regulaciones en las constituciones y las leyes nacionales, son necesidades muy sentidas, en las que sin embargo, ya se está trabajando.

Por otro lado, es interesante desatacar que bajo la consigna “igualdad de trato, igualdad de derechos”, la red HelpAge Internacional³¹ sugiere y presenta 10 acciones para poner fin a la discriminación por razones de edad:

- 1 - Reconocer los derechos humanos de las personas mayores y los beneficios del envejecimiento de la población para el desarrollo humano.
- 2 - Asignar a las personas mayores la parte que en justicia les corresponde de los recursos naturales y globales.
- 3- Garantizar protección social adecuada y un ingreso mínimo en la tercera edad.
- 4- Proporcionar atención de salud accesible y gratuita a las personas mayores.
- 5- Poner a disposición de la población programas de crédito, empleo, capacitación y educación, independiente- mente de la edad del beneficiario.
- 6- Eliminar la violencia contra las personas mayores.
- 7- Asegurar que los diseñadores de políticas escuchen e incorporen las opiniones de las personas mayores.
- 8- Incluir y consultar a las personas mayores en la planificación de la ayuda de emergencia y los programas de rehabilitación después de desastres y crisis humanitarias.

30 No obstante la circunstancia de que las mujeres tienden a vivir mas que los hombres, eso no se traduce necesariamente en una mejor calidad de vida, siendo que problemas relacionados con la nutrición o la falta de acceso a servicios de salud, las convierten en más propensas a sufrir discapacidades. Igualmente, hay que considerar que ellas tienen más posibilidades de enfrentarse a la pobreza en la vejez, que los sistemas públicos de pensiones se diseñaron considerando que los hombres son la fuente principal de apoyo económico, que son las que principalmente atienden a la mayor parte de la familia aun siendo personas de avanzada edad, y que las mujeres adultas mayores – por razones culturales – suelen quedarse solas en la parte final de sus vidas. http://www.cajpe.org.pe/RIJ/BASES/am/ii_3sitimujerveam.htm

31 HELPAGE INTERNATIONAL. Campaña Acción sobre Envejecimiento, igualdad de trato, igualdad de derechos: 10 acciones para poner fin a la discriminación de edad, Diciembre 2001. (fotocopia), 23 pp.

- 9- Fijar estándares de prácticas internacionales para guiar las políticas públicas sobre el envejecimiento.
- 10- Respaldar y valorar a las personas mayores en su rol de cuidadoras de otros miembros de la familia

El objeto de trabajo de un observatorio especializado en los derechos de los adultos mayores. Una emocionante tarea pero a la vez un gran desafío

Una iniciativa de este tipo, constituye un compromiso notable con los derechos humanos de las personas adultas mayo- res; pero también asume, de paso, una gran responsabilidad.

Esta se expresa tanto en el rigor técnico y metodológico de concebir un proyecto de esta naturaleza, como en el formato y recursos de los que va a disponer. Los estándares y los medios para medir el cumplimiento o incumplimiento de los derechos, deben ser tan precisos y claros como los mecanis- mos para ordenar, sistematizar y presentar la información.

Pero no nos llamemos a engaño. Esto no es algo exclusivamente librado a la metodología o a la ingeniería de un sistema de monitoreo de conductas. Detrás de cada decisión hay una convicción filosófica, una finalidad ética y sobre todo una apuesta política e institucional. Como ya se dijo, la asistencia y la solidaridad son importantes, pero quizá no son suficientes; la hoja de ruta de la promoción y la protección de derechos es un camino sin regreso a una forma diferente de

lograr los objetivos trazados. Creemos, como le expresa el intelectual italiano Umberto Eco, que “reflexionar sobre nuestros parámetros significa también decidir que no estamos dispuestos a tolerarlo todo y que ciertas cosas nos resultan intolerables”.

¿Qué se va a hacer con la información que calce con los objetivos? Tener claro esto es tan importante como la canalización de otra información que escapa del objeto de trabajo y más bien deriva hacia las competencias y responsabilidades de otras instancias de la sociedad civil y del Estado. No competir o sustituir las funciones que otras instituciones tienen como responsabilidad es, además de razonable y consecuente, un comportamiento sabio en atención al aprovechamiento de recursos que suelen ser escasos y valiosos.

Lo que sí se puede hacer desde un observatorio especializado, con eficiencia y calidad técnica, es sensibilizar e incidir en el diseño de políticas públicas o de iniciativas legislativas que aseguren una progresiva regulación y ampliación de los derechos de los adultos mayores.

Es la especificidad de las personas consideradas adultos y adultas mayores, con su dignidad también valorada y vivida de manera específica, lo que marca la pauta del objeto en cuanto a los alcances de la promoción, la protección y el respeto de los derechos de esta población.

De aquí entonces la importancia de tener bien presentes los derechos constitucionales y legales amparados; asimismo, los que deriven de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, o tratados en instancias internacionales de promoción donde las organizaciones de la

sociedad civil y los estados suelen encontrarse y generalmente coincidir.

De manera complementaria a las normas, los mecanismos o instancias protectoras que en uno u otro ámbito existan, también deben estar muy clarificados desde el inicio (¿qué se puede y se debe buscar en la esfera administrativa del gobierno, o del poder legislativo o del campo judicial?), de manera directa o indirecta por parte de una institución especializada como AGECO, también es algo que debe proyectarse muy bien desde los primeros pasos del proyecto. Todo lo anterior debe estar muy bien definido, pues peor aun que no hacer nada en esta materia, es levantar altas expectativas que luego no se puedan concretar.

Interesa retratar y poner en evidencia el mal funcionamiento de las normas y de los mecanismos de protección; por supuesto, en la constructiva idea de que esto puede ser un punto de partida para el mejoramiento y la superación de los problemas. Pero también interesa que un observatorio de este tipo registre, documente y disemine la información resultante de las buenas prácticas, de la creatividad y la ampliación de los compromisos y de las nuevas formas en las que los derechos de la persona adulta mayor pueden llegar a potenciarse y realizarse de manera más plena.

Esto es la vez lo que convierte la idea de crear un observatorio de los derechos humanos de las personas adultas mayores, en algo importante y valioso. Ya no sólo los mejores esfuerzos por una vida solidaria y de mejor calidad están en juego; del buen trabajo de este observatorio y del conjunto del trabajo de la institución que lo impulsa, podrían derivar mayores y mejores oportunidades

para la realización de los derechos de una porción relevante de la sociedad.

En resumen: ¿por qué respetar los derechos humanos de la persona adulta mayor?

La primera y más elemental respuesta debería ser, para terminar esta reflexión como empezó, con el rescate del genio socrático: ¿Por qué no?

Pero por si acaso esto no fuera de por sí ya obvio, espero que las ideas planteadas en este artículo nos aclaren sin duda alguna y sin ambages, que estos derechos deben ser respetados y protegidos no solo porque los viejitos son tiernos, lo merecen, porque nos toca hacerlo por la ley de la vida, o porque entendemos que son vulnerables o desvalidos...; ante todo, estos derechos deben ser respetados y protegidos porque los adultos mayores son personas dotadas del poderoso atributo que los hace acreedores de tal respeto y protección: la dignidad humana.

Los derechos propios de la dignidad de quien está en la condición de ser un adulto mayor, son equivalentes en relevancia y eficacia a los que derivan de su condición de ser hombre o mujer, pertenecer a una etnia o a otra, profesar cualquier religión o ninguna, disfrutar plenamente de sus derechos civiles y políticos o económicos, sociales y culturales, estar protegidos contra la discriminación de cualquier tipo o poder reivindicar que no deben ser sometidos a torturas o penas crueles, inhumanas o degradantes. Y si en la buena teoría iushumanista, estos tienen una naturaleza correlativa e interdependiente, no es posible desconocerles, porque eso

sería una concesión a la idea de que puede haber derechos humanos sin que la dignidad humana sea plena o completa.

Si acaso la familia, o la sociedad, o las instituciones del Estado o los tribunales de justicia lo olvidaran, un observatorio especializado no debería hacerlo. Debe más bien estar presente, estar vigilante día a día de que hagamos lo que debemos y en la forma en que tiene que hacerse. Debe recordarnos constantemente que el poderoso recurso de la dignidad de nuestros y nuestras mayores, debe prevalecer de manera permanente en nuestras actuaciones privadas y públicas.

Parafraseando al gran escritor mexicano, Carlos Fuentes, si logramos en la sociedad costarricense el respeto pleno a los derechos humanos de las personas adultas mayores, estaremos a la vez enseñando democracia, respeto a la pluralidad y a la diversidad, en suma, lograremos crear “ciudadanos” donde antes había solo “sujetos”. Y como el mismo autor lo indica, destacando la dialéctica relación existente entre demócratas y ciudadanos globales respetuosos de los derechos humanos que debemos ser: no hay globalidad que valga sin localidad que sirva. En otras palabras: no hay participación global sana que no parta de gobernanza local sana. Hay que empezar haciendo la tarea bien en casa.

Los adultos mayores nos dan la inspiración a los más jóvenes para ver la vida de mejor manera, aunque en una dimensión y en un ritmo diferente. Su experiencia, su picardía, su franqueza, su dulzura y su pasión por aprovechar lo bueno que trae cada día, es una cualidad propia del atributo que encierra su dignidad. Estas son razones buenas y suficientes para que nos sintamos obligados

al respeto y promoción de sus derechos, en suma. de los que emanan justamente de ese ejercicio pleno a su dignidad: sus derechos humanos.

Como decía el poeta uruguayo Mario Benedetti: “el porvenir de mi pasado tiene mucho a gozar, a sufrir, a corregir, a mejorar, a olvidar, a descifrar, y sobre todo a guardarlo en el alma como reducto de última confianza”.

FUENTES CONSULTADAS

ABRAMOVICH, Víctor y COURTIS, Christian. *Los derechos sociales como derechos exigibles*. Madrid, Trotta, 2002, 254 pp.

BAREIRO, Line y TORRES, Isabel, *Igualdad para una democracia incluyente*. IIDH, San José, 2009. 547 pp.

CERDAS, Rodolfo. *América Latina. Globalización y democracia*. San José, FLACSO/Costa Rica, 1997, 50 pp.

CERDAS, Rodolfo. “*Democracia y derechos humanos*”. En: *Estudios Básicos de Derechos Humanos*, San José, IIDH, 1994, pp. 295-311.

CORTINA, Adela. *Ciudadanos del mundo, Hacia una teoría de la ciudadanía*. Madrid, Alianza editorial, 1ª reimpresión, 1999. 265 pp.

DAHL, Robert. *La democracia. Una guía para ciudadanos*. Madrid, Taurus, 1999, 246 pp.

FERRERO C., Raúl. *El Nuevo Orden Económico Internacional y la promoción de los Derechos Humanos*. Lima, Ed. Ausonia, 1983. 217 pp.

GONZALEZ CASANOVA, J.A. *Teoría del Estado y Derecho Constitucional*. Barcelona, Vicens-Vives, 5ª reimpresión, 1994. 564 pp.

GROS ESPIELL, Héctor. Estudios sobre derechos humanos, tomo II. IIDH-Civitas, Madrid, 1988. 384 pp.

HELPAE INTERNATIONAL. Campaña Acción sobre Envejecimiento, *igualdad de trato, igualdad de derechos: 10 acciones para poner fin a la discriminación de edad*, Diciembre 2001. (fotocopia), 23 pp.

http://www.cajpe.org.pe/RIJ/BASES/am/ii_3sitimujerveam.htm

<http://webblog.maimonides.edu/gerontologia2007/2008/05/>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE). *La construcción de las instituciones de la democracia en América Latina*. México, IFE, 1999, 230 pp.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS/CENTRO DE ASESORÍA Y PROMOCIÓN ELECTORAL (IIDH/CAPEL). *Diccionario Electoral*, Tomos I y II. San José, IIDH, 2000, 1274 pp .

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (IIDH). *Memoria VI Curso Interamericano Sociedad Civil y Derechos Humanos. Protección de los derechos económicos, sociales y culturales: de la norma a la realidad*, San José, 2009, 466 pp.

LACLAU, Martín. *La historicidad del Derecho*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1994. 214 pp.

MARGALIT, Avishai. *La sociedad decente*. Barcelona, Paidós, 1997, 222 pp.

MONROY CABRA, Marco Gerardo. *Derecho Internacional Público*, 2ª ed. Bogotá, Temis, 409 pp.

NOHLEN, Dieter; PICADO, Sonia y ZOVATTO, Daniel (comps.). *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*. México, Fondo de Cultura Económica, 1998, 856 pp.

NOVOA MONREAL, Eduardo. *Derecho, política y democracia. Un punto de vista de izquierda*. Bogotá, Temis, 1983, 225 pp.

NOVOA MONREAL, Eduardo. *El derecho como obstáculo al cambio social*, México, Siglo XXI editores, cuarta ed. 1980, 172 pp.

O'DONNELL, Guillermo; IAZZETTA, Osvaldo y VARGAS CULLELL, Jorge (comps.) *Reflexiones sobre la calidad de la democracia en América Latina*. Santa Fe, Argentina, 2003, 357 pp.

ORDÓÑEZ, Jaime y ROSALES, Rotsay (eds) *¿Democracia sin reglas?: Las debilidades del Estado de derecho en la construcción democrática de América Central.*, San José, 2004, 350 pp.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). *Carta Democrática Interamericana*, 11 setiembre 2001.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). *Derechos Humanos en las Américas. Homenaje a la memoria de Carlos A. Dunshee de Arranches*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1984. 383 pp.

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)/PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE CHILE. *Cooperación política para la gobernabilidad democrática*, Santiago, PNUD, 1996, 128 pp.

PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN. *Informe Estado de la Nación*, No. 14, San José, 456 pp.

PROYECTO ESTADO DE LA NACIÓN. *Auditoría Ciudadana sobre la Calidad de la Democracia*. Vols. I y II. San José, 2001, pp. 174 y 493 respectivamente.

PROYECTO ESTADO DE LA NACIÓN. *Auditoría Ciudadana sobre la Calidad de la Democracia*. Propuesta para su ejecución en Costa Rica. San José, 1998, pp.79 más anexos.

PUENTE EGIDO, J. *Lecciones de Derecho Internacional Público*, Vo.I, Madrid, Dykinson S.L, 1992. 254 pp.

QUIROGA, Hugo. *Ciudadanía y calidad de la democracia en la Argentina*. En: Revista Venezolana de Ciencia Política, No. 18, julio-diciembre 2000, Mérida, Venezuela, pp.33-46.

RODRÍGUEZ, Víctor. “El sistema interamericano de protección de los derechos humanos”. En: INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS

HUMANOS (IIDH). *Compilación de materiales de apoyo para el estudio del caso y otros documentos complementarios*. XXVII Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos, San José, 2009, pp. 141-159.

ROJAS, Manuel; HERMET, Guy; LABASTIDA MARTÍN DEL CAMPO, Julio; MIGUEL, Pedro y GÁLVEZ, Víctor. *Gobernabilidad y democracia en Centroamérica*. Guatemala, FLACSO/Guatemala, 1994, 77 pp.

ROUSSEAU, Charles. *Derecho Internacional Público*, 3ª ed, Barcelona, Ariel, 747 pp.

VALVERDE, Ricardo. “La prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil: un reto para la democracia y el desarrollo humano”. En: Defensa de los Niños Internacional (DNI). *Reflexiones acerca del trabajo infantil y adolescente*, Ginebra, 2004, pp. 15-26.

VALVERDE, Ricardo. *Los derechos Humanos. Parte General*, San José, UNED, 1992. 145 pp.

VILLARREAL, Evelyn. *Sistematización del proceso metodológico de la Auditoría Ciudadana sobre la Calidad de la Democracia*. Universidad de Costa Rica. Tesis de Grado para optar al título de Licenciatura en Ciencias Políticas, con énfasis en Relaciones Internacionales. San José, UCR, 2003, 178 pp.